



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 068-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de julio 2015

### VISTO:

El Oficio N° 688-2014-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N° 1971210 de fecha 03 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto se remite al Consejo Regional con fines de aprobación, la documentación correspondiente conteniendo los resultados del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Regional Año 2016 correspondiente al Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, conforme al inciso 1. del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, concordante con la disposición constitucional antes referida, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 35°, literal c), prevé como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto, precepto en correlación con los artículos 9°, inciso a), y 10°, inciso 1., acápite c), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, asimismo, se encuentra dispuesto por el Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, de la Ley de Bases de la Descentralización, que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en la referida ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por mandato expreso de la Ley de Bases de la Descentralización contenido en su Artículo 17°, numeral 17.1, los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en su gestión pública, debiendo garantizar a este efecto el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; disposición concordante con el numeral 18.2 del Artículo 18° de la misma ley, conforme al cual los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

### ACUERDO REGIONAL N° 068-2015-GR.LAMB./CR

Que, la participación es uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional de conformidad con Artículo 8°, inciso 1)., de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en cuya virtud la gestión regional desarrolla y hace uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, mediante Ley N° 28056 se aprobó la Ley Marco del Presupuesto Participativo, la misma que fuera modificada por Ley N° 29298 estableciéndose las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, considerando como una de sus fases, de conformidad con su Artículo 6°, la formalización de acuerdos; fase dentro de la cual acorde con lo previsto por el Artículo 7° de la misma ley, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Consejo Regional, para su inclusión en el presupuesto institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2015-GR.LAMB./CR, se aprobó el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque – Año Fiscal 2016.

Que, de conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, corresponde al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, en su condición de Titular del Pliego Presupuestal determinar e informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa en su Artículo 10°, numeral 10.1 que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/ 76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a cuyo numeral 2) "*Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo*", acápite 2.2, "*Consejo Regional y Concejo Municipal*", corresponde a estos órganos aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; prescribiéndose asimismo, en su numeral 4), "*Fase de Formalización*", acápite 4.1, "*Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos*", que los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





# GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ACUERDO REGIONAL N° 068-2015-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos; en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 20.JUL.2015;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** el Presupuesto Participativo Regional de Inversión correspondiente al Año Fiscal 2016 del Gobierno Regional de Lambayeque, que contiene la desagregación de la asignación presupuestaria del Pliego Presupuestal 452 - GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, destinada al Presupuesto Participativo, con cargo a la Fuente de Financiamiento "Fondo de Compensación Regional - Recursos Ordinarios", ascendente a la suma de Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 35'645,698.00), conforme al detalle que se consigna en el documento que como Anexo corre adjunto a la presente disposición regional formando parte integrante de la misma.

### PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

*Mg. Raúl Valencia Medina*  
CONSEJERO DELEGADO

